



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7487486
EXP. N°	5089978



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 029 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 26 ENE. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 12-2024-GRJ/GRI emitido el 12 de enero de 2024 y recepcionado el 12 de enero de 2024; Informe Técnico n.º 2265-2023-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 29 de diciembre de 2023 y recepcionado el 29 de diciembre de 2023; Decisión de la Junta de Resoluciones de Disputas de fecha 12 de mayo de 2022, y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y **CONSORCIO SALUD DEL CENTRO**, suscribieron el **CONTRATO n.º 016-2021-GRJ/ORAF** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, que se ejecutara por el sistema de contratación a **SUMA ALZADA** y modalidad **LLAVE EN MANO**, con un plazo de ejecución de 840 días calendarios con monto contractual de S/. 138,348,124.79 soles incluido IGV;

Que, con la Decisión de la Junta de Resoluciones de Disputas de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el presidente y sus miembros determinan la siguiente decisión:

1. "DECLARAR FUNDADA la primera pretensión, por lo que, corresponde declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 037- 2022-GRJ/GRI notificado el 19 de enero de 2022 con la cual se declaró improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo n.º 05 por sesenta y cuatro (64) días calendario, formulado por el Consorcio mediante Carta n.º 0068-2021- CSC de fecha 16 de diciembre de 2021.





Gobierno Regional Junín



2. DECLARAR FUNDADA la segunda pretensión, por lo que, corresponde aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo n.º 05 por sesenta y cuatro (64) días calendario, formulado por el Consorcio mediante Carta n.º 0068-2021-CSC de fecha 16 de diciembre de 2021.

3. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la tercera pretensión, por lo que, corresponde ordenar al Gobierno Regional de Junín que reconozca y pague a favor del Consorcio los mayores gastos generales generados, más los costos directos, más los ajustes por la aplicación de los coeficientes Ip/Io correspondientes, más IGV, más los intereses devengados y que se devenguen por la aprobación de la ampliación de plazo n.º 05, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201º del RLCE”;

Que, conforme la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 037-2022-GRJ/GRI emitido el 19 de enero de 2022, suscrito por el Ingeniero Anthony G. Avila Escalante en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resuelve en el artículo primero lo siguiente:

“IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo n.º 05 por un periodo de 64 días calendario, solicitado por el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, referente a la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, por no adecuarse en lo establecido en el literal a) del artículo 197 del Decreto Supremo n.º 344-2028-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 2265-2023-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 29 de diciembre de 2023 y recepcionado el 29 de diciembre de 2023, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **DECLARA PROCEDENTE FORMALIZAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 05 PARA EL CONTRATO DE LA EJECUCION DE OBRA por un plazo de (64) días calendario** que deberá computarse desde el 14 de agosto del 2023 hasta el 17 octubre del 2023 la misma que se encuentra concordante a la **ampliación de plazo n.º 05** aprobado para la ejecución de la obra mediante **DECISIÓN DE LA J.R.D. RECLAMACIÓN n.º 4, QUE APRUEBA POR (64) DÍAS CALENDARIOS LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05;**

Que, de conformidad al Informe Técnico n.º 2265-2023-GRJ/GRI/SGSLO se emite el Informe Técnico n.º 12-2024-GRJ/GRI emitido el 12 de enero de 2024 y recepcionado el 12 de enero de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutorio de formalización de la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas – Reclamación n.º 04, relacionado a la ampliación de plazo n.º 05 de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO**





Gobierno Regional Junín

**DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA,
PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”;**



Que, en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, se establece respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas lo siguiente:

“250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

(...);”

Que, se debe tener en cuenta que el artículo 243° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la función de la Junta de Resolución de Disputas es prevenir y resolver controversias que se susciten durante la ejecución de la obra; de ahí que las cuestiones sometidas a su competencia son estrictamente técnicas (de ejecución contractual); por tanto, conforme a la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se determina que las partes están obligadas a dar cumplimiento la decisión de la Junta de Resolución de Disputas, en particular la Reclamación n.º 04 derivada del Contrato n.º 016-2021-GRJ/ORAF, por lo que se **deberá declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 037-2022-GRJ/GRI**, por la vulneración a lo establecido en el numeral 203.3 del artículo del RLCE y **declarar procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 05 PARA EL CONTRATO DE LA EJECUCION DE OBRA** por un **plazo de (64) días calendario** que deberá computarse desde el 14 de agosto del 2023 hasta el 17 octubre del 2023 por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido al incumplimiento en la entrega del





Gobierno Regional Junín

terreno restante para ejecución de las partidas del bloque A1, A2, B, S1 y S2 del hospital principal;



Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 037-2022-GRJ/GRI emitida el 19 de enero de 2022, conforme lo resuelto por la Decisión de la Junta de Resoluciones de Disputas de fecha 12 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 05** de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por un plazo de 64 días calendarios, computados desde el 14 de agosto de 2023 al 17 de octubre de 2023, al Contrato n.º 016-2021-GRJ/ORAF de fecha 22 de marzo de 2021, de conformidad con la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas – Reclamación N° 04 y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución a través del SEACE. Conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Residente de Obra, al **CONSORCIO SALUD DEL CENTRO**, al **INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

26 ENE 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL

